

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXVI APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 12 PAGINAS</p>	<p><i>Salta, 20 de julio de 1994</i></p>	<p>CORREO ARGENTINO</p>	<p>SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18</p>
<p>N° 14.467</p> <p>Tirada de 400 ejemplares</p> <p>***</p> <p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30</p>	<p>ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR</p> <p>Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO</p> <p>Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO</p>	<p>Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758</p> <p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA</p> <p>***</p> <p>SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL</p>		

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial"

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veintefial.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
N° 6.740 Promulgada por Decreto N° 1.394 de fecha 12/07/94 - Discapitados: Modifica Ley 6.036. Sistema de Protección Integral de Personas Discapacitadas	2414
DECRETOS	
M. Ec. N° 1.330 del 07/07/94 - Contrato de Locación de Servicios	2415
S.G.G. N° 1.332 del 07/07/94 - Remuneración de los Secretarios Privados - Estamento de Apoyo	2415
S.G.G. N° 1.333 del 07/07/94 - Remuneración de los Choferes - Estamento de Apoyo	2415
M. Ec. N° 1.334 del 08/07/94 - Impuestos. Dirección Gral. de Rentas y A.G.A.S. Plan de Facilidades de Pago Dcto. 1.185/93. Régimen de Capitalización de Deudas	2416
M.S.P. N° 1.337 del 08/07/94 - Contrato de Residencia	2416
DECRETOS SINTETIZADOS	
M. Ec. N° 1.327 del 06/07/94 - A.G.A.S. Cobro Canon de Riego	2417
S.G.G. N° 1.331 del 07/07/94 - Rechaza Recurso de Revocatoria	2417
M.S.P. N° 1.335 del 08/07/94 - Cesantía de Personal	2417
M.S.P. N° 1.336 del 08/07/94 - Suspende Acto de Cesantía dispuesto por Dcto. N° 607/93	2417
LICITACIONES PUBLICAS	
N° 97.139 - Direc. Pcial de Energía N° 15/94	2417
N° 97.136 - M.S.P. N° 06/94	2418
N° 97.133 - Municipalidad de Salta - N° 13/94	2418
N° 97.132 - Municipalidad de Salta - N° 16/94	2418
N° 97.119 - Municipalidad de Salta N° 18/94	2418
CONCESION DE AGUA PUBLICA	
N° 96.993 - Víctor Eugenio Cardozo y Hugo Fredi Cardozo	2418
CITACION ADMINISTRATIVA	
N° 97.141 - I.P.D.U.V. Ramón Vidal Cardozo	2419

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 97.138 - López, Luis Arnaldo - Expte. N° 6.603/93	2419
N° 97.137 - Jiménez, Eduardo - Expte. N° B-47.428/93	2419

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 97.135 - Club Social y Deportivo Don José de San Martín - Expte. N° B-52.849/94	2419
N° 97.117 - Elsa Marta Castro - Expte. N° B-44733/93	2420

EDICTO JUDICIAL

N° 97.113 - César Flavio Wayar - Expte. N° 2B-48816/94	2420
--	------

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 97.140 - Fantasías S.R.L.	2420
-----------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA	Pág.
N° 97.142 - Club Social y Deportivo Municipal de Guachipas para 06/08/94.....	2420
AVISO GENERAL	
N° 97.124 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta - Resolución N° 880.	2421
RECAUDACION	
N° 97.143 - Del día 19/07/94.....	2421

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 6.740

Ref.: Expte. N° 91-4254/94.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta,
sancionan con fuerza de

LEY:

Modificación de la Ley N° 6.036

Artículo 1° - Modifícase el artículo 8° de la Ley N° 6.036 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8° - El Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados o Autárquicos; los Entes Públicos no Estatales, las Empresas del Estado y Municipalidades, están obligadas a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al dos por ciento (2%) de la totalidad de su personal".

Art. 2° - Sustitúyese el primer párrafo del artículo 13 de la citada norma legal por el que a continuación se detalla:

"Art. 13. - Los Ministerios de Bienestar Social y de Educación tendrán a su cargo conjuntamente o independientemente, según corresponda".

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro.

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vice Presidente Segundo en
Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores
Lic. Carlos Darío Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 12 de julio de 1994

DECRETO N° 1.394

Ministerio de Bienestar Social

Expte. N° 91-4.254/94 Ref.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.740, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Autiero - Martino.

DECRETOS

Salta, 07 de julio 1994

DECRETO N° 1.330

Ministerio de Economía

VISTO el pedido del Interventor del Banco Provincial de Salta, solicitando autorización para celebrar contratos de locación de servicios, mientras dure la Intervención de la Institución; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Institución realiza los contratos de locación de servicios con personas de reconocida experiencia bancaria acreditada, a fin de lograr un mayor nivel de eficiencia en la etapa de reestructuración encarada por la entidad, tendientes a profundizar las medidas llevadas a cabo para el Saneamiento Económico Financiero del Banco;

Que con encuadre en los artículos 137 de la Constitución Provincial; 1° y 3° de la Ley N° 6.494; 16 y 88 de la Ley N° 6.583 y art. 44 del Decreto N° 242/91;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al Banco Provincial de Salta, a concertar un contrato de locación de servicios con la Dra. Miriam Henriqueta Chouza - D.N.I. N° 11.080.832, a partir de la fecha del presente decreto y por el lapso de 90 (noventa) días.

Art. 2° - El Banco Provincial de Salta, celebrará el contrato respectivo con la persona mencionada en el artículo anterior y por Resolución Interna de la Institución determinará las tareas específicas que realizará y la remuneración equivalente que le corresponda.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutalf - Martino.

Salta, 07 de julio de 1994

DECRETO N° 1.332

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las designaciones efectuadas en cargos de Secretarios Privados - Estamento de Apoyo - para la atención personalizada directa de funcionarios hasta nivel de Subsecretario, según lo preve el artículo 44° - Item 3) del Decreto 242/91; y

CONSIDERANDO:

Que dichas designaciones se efectuaron fijando individualmente el porcentaje que como remuneración para cada caso le correspondía;

Que esta dispersión de asignaciones, sin tener en cuenta comparativamente el nivel jerárquico del Fun-

cionario del que dependen, llevó a establecer situaciones de injusta inequidad en la determinación de la retribución de cargos de similar complejidad,

Que por un principio básico de organización, se hace necesario fijar una escala de los porcentajes que corresponderán a los cargos de Secretarios Privados - Estamento de Apoyo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - A partir del 01/07/94 la remuneración de los Secretarios Privado - Estamento de apoyo - será la que resulte de aplicar la siguiente escala de porcentajes:

Gobernador:

Todos los cargos: Ochenta (80%) por ciento de la remuneración de Subsecretario.

Vice Gobernador:

Un cargo: Noventa (90%) por ciento de la remuneración de Subsecretario.

Cargos restantes: ochenta (80%) por ciento de la remuneración de Subsecretario.

Ministros y Secretario General de la Gobernación:

Todos los cargos: Setenta (70%) por ciento de la remuneración de Subsecretario.

Secretarios y Subsecretarios:

Todos los cargos: Sesenta y cinco (65%) por ciento de la remuneración de Subsecretario.

Art. 2° - Deróganse todos los instrumentos legales que se opongan a la presente norma.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 07 de julio de 1994

DECRETO N° 1.333

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las designaciones efectuadas en cargos de Chofer - Estamento de Apoyo - para la atención personalizada directa de funcionarios hasta nivel de Subsecretario, según lo preve el artículo 44° - Item 3) del Decreto 242/91; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente los cargos de Chofer - Estamento de Apoyo - se remuneran de acuerdo a porcentajes que se determinan en cada caso;

Que se hace necesario fijar la remuneración de dicho cargo, de acuerdo a la jerarquía del funcionario del que dependen,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Establécese que a partir del 01/07/94 la escala de porcentajes que determinará la remuneración de los Choferes - Estamento de apoyo, será de acuerdo al siguiente detalle:

Gobernador y Vice Gobernador:

Sesenta (60%) por ciento de la remuneración de Subsecretario.

Ministros y Secretario General de la Gobernación.

Cincuenta (50%) por ciento de la remuneración de Subsecretario Cuarenta (40%) por ciento de la remuneración de Subsecretario.

Art. 2° - Deróganse todos los instrumentos legales que se opongan a la presente norma.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 08 de julio de 1994

DECRETO N° 1.334

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto N° 585/94 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo crea un régimen para la capitalización de las deudas impositivas y los recursos de la seguridad social que registren los contribuyentes o responsables comprendidos en el Decreto N° 1.164/93;

Que en oportunidad del último mencionado este Poder Ejecutivo Provincial procedió al dictado del Decreto N° 1.185/93 a modo de acompañar a la Nación en la instrumentación de políticas para la consecución de objetivos comunes;

Que en esta instancia también se advierte dicha necesidad y se impone avanzar en la estructuración de un régimen que posibilite a contribuyentes de nuestra jurisdicción el acceso a soluciones globales que den respuesta a los requerimientos de los fiscos Nacional y Provincial;

Que por ello se establece para quienes accedan al régimen introducido por el Decreto N° 585/94, citado, un sistema especial al margen de los lineamientos del Decreto N° 1.185/93, que continúa vigente;

Que el artículo 45 del Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75 y modificaciones) faculta al Poder Ejecutivo a implementar cursos de acción para motivar, merced a la concesión de beneficios fiscales, la regularización espontánea por parte de los contribuyentes de sus obligaciones omitidas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Los contribuyentes y responsables comprendidos en el Decreto N° 1.185/93, y sus sociedades controladas en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550 en su caso, podrán acogerse al presente siempre que, a la fecha de su pedido, acrediten haber formulado solicitud de incorporación al régimen de capitalización de deudas conforme al artículo 15 del Decreto Nacional N° 1.164/93, (texto ordenado por Resolución N° 710/94 de la Dirección General Impositiva).

Art. 2° - La deuda con condonación de intereses en su caso de sanciones, tanto en lo que respecta a la Dirección General de Rentas como a la Administración General de Aguas de Salta, podrá abonarse hasta en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual sobre saldos. El importe de cada cuota, excluidos los intereses, no podrá ser inferior a \$ 10.000.

Art. 3° - Serán de aplicación al presente las disposiciones previstas en los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, y 10. del Decreto N° 1.185/93 y en tanto no resulten incompatibles con las disposiciones precedentes. En los supuestos de caducidad quedarán sin efecto los beneficios establecidos en el artículo 2° y renacerán las deudas en sus términos originarios, imputándose como pago a cuenta de las mismas las cuotas abonadas, de conformidad a lo previsto en el artículo 63 del Código Fiscal.

Art. 4° - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.,

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ULLOA - Loutaif - Martino.

Salta, 08 de julio de 1994

DECRETO N° 1.337

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 25213/93 - código 78.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de residencia suscripto entre la provincia de Salta y el doctor Franz Esteban Ancalle Michel, y

CONSIDERANDO.

Que el citado profesional se desempeñará como residente en el Plan de Residencia de Clínica Pediátrica del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán.

Que atento la providencia del señor Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente y lo informado por las Direcciones de Recursos Humanos y Ad-

ministrativo Contable y por el Departamento Jurídico del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de Residencia suscripto entre la provincia de Salta y el doctor Franz Esteban Ancalle Michel, D.N.I. N° 92.952.096, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 10, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 1.327 - 06/07/94 - Expedientes N°s. 34-159.342/90; 34-160.158/90 y Cde., 34-159.342/90 Cde.; 11-30.096/91.

Artículo 1° - Declárase la nulidad del procedimiento de autos desde fojas 6 a fs. 108 del expediente de referencia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y conforme lo aconsejado por Fiscalía de Estado en dictamen N° 34/94.

Art. 2° - Ordénase al Juez de Apremios que libre oficio a la Dirección General de Inmuebles disponiendo el levantamiento del embargo anotado en la cédula parcelaria - Matrícula 4692 - Departamento Orán 16.

Art. 3° - Declárase que el Banco Provincial de Salta es el deudor del canon de riego del Catastro N° 4.692 del Departamento de Orán, por los años 1986 a 1991, que deberá abonar a la Administración General de Aguas de Salta en el plazo de treinta (430) días a partir de la liquidación que practique el organismo acreedor.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.331 - 07/07/94 - Expte. N° 47-07713/93.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria deducido por la señora Celsa Canavides, D.N.I. N° 3.930.773, empleada del Ministerio de Educación, con el patrocinio jurídico del doctor Darío Palmier, contra el Decreto N° 555/93 y confírmase en todos sus términos el mismo.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.335 - 08/07/94 - Expediente N° 66499/83-código 66.

Artículo 1° - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por resolución N° 0941 de fecha 14 de julio de 1983 del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2° - A partir del día siguiente al de su notificación, aplíquese la sanción de cesantía por negligencia en el desempeño de sus funciones, al señor Agustín Miguel Aramayo, D.N.I. N° 13.105.347, legajo N° 57.074, agrupamiento TA, subgrupo 1, categoría F, dependiente del Hospital de Pocitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, inciso c) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y artículo 14, inciso 11) del Decreto N° 772/87 (falta de contracción y eficiencia en el cumplimiento del cargo o función que le haya sido encomendado).

Art. 3° - Notifícase al señor Agustín Miguel Aramayo, D.N.I. N° 13.105.347, legajo N° 57.074, con copia del presente, que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.336 - 08/07/94 - Expediente N° 28.105/93-código 121.

Artículo 1° - Suspéndese el acto administrativo de cesantía dispuesto por Decreto N° 607 de fecha 26 de marzo de 1993, de la señora Nora Griselda Hoyos de Lazarte, D.N.I. N° 6.535.578, legajo N° 33.225, auxiliar administrativa del Hospital Materno Infantil, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Exclúyese del Decreto N° 2.583 de fecha 28 de diciembre de 1993, a la señora Nora Griselda Hoyos de Lazarte, D.N.I. N° 6.535.578.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 1.337 se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 97.139

F. N° 73.097

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

1. Licitación Pública N° 15/94 - Obra "Electrificación en la Localidad de Los Toldos".

- Fecha de apertura: 12/08/94 - Horas: 10.00.

- Presupuesto Oficial: \$ 76.487,65.

- Precio del Pliego: \$ 77,00.

- Financiación: Fondos Propios.

2. Licitación Pública N° 16/94 - "Línea de 33 Kv Dragones - Morillo - Los Blancos - 2° Etapa.

- Fecha de apertura: 12/08/94 - Horas: 11.00.

- Presupuesto Oficial: \$ 603.953,00.

- Precio del Pliego: \$ 411,00.

- Financiación: F.E.D.E.I.

La venta de pliegos, consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía - Pje. B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Imp. \$ 63,00 e) 20, 21 y 22/07/94

Adq. de Materiales Eléctricos p/Semaforización y Alumbrado Público.

Consultas y Apertura de Propuestas: Dcción. de Compras - La Florida 86 - Teléf. 311581 - Int. 227.

Precio del Pliego: \$ 105,00 - (Pesos Ciento Cinco).

Venta de Pliegos: Tesorería Municipal - La Florida N° 86.

Imp. \$ 63,00 e) 19, 20 y 21/07/94

O.P. N° 97.136

F. N° 73.089

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Adquisición: Medicamentos, Material Curación, Placas y Descartables.

Llámase a Licitación Pública N° 6 a realizarse el día 5 de agosto de 1994 a horas 9.30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Medicamentos, Material de curación, placas y descartables, con destino a: Dirección de Farmacia.

El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 80,00.- (Pesos ochenta) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.S.P. Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Imp. \$ 42,00 e) 20 y 21/07/94

O.P. N° 97.119

F. N° 73.055

MUNICIPALIDAD DE SALTA

DIRECCION DE COMPRAS

Licitación Pública N° 18/94

Llámase a Licitación Pública N° 18/94, para el día 5 de Agosto/94 a horas 09,30, convocada para el Alquiler de Máquina Topadora p/un periodo de 1.000 horas de trabajo.

Consulta y Apertura de Propuestas: Dcción. de Compras - La Florida 86 - Teléf. 311581 - Int. 227.

Precio del Pliego: \$ 87,00 (Pesos Ochenta y Siete).

Venta de Pliegos: Tesorería Municipal - La Florida N° 86.

Imp. \$ 63,00 e) 18, 19 y 20/07/94

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 96.993

F. N° 72.850

Ref.: Expte. N° 34-174.083/93

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Víctor Eugenio Cardozo y Hugo Fredi Cardozo, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal Eventual los inmuebles ubicados en Finca Carabajal del Departamento Rosario de Lerma, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Catastro	Sup./Riego	Dotación
K	6.009	22 Has.	11,55 lt./seg.
N	6.013	15 Has.	7,87 lt./seg.

Los cuadales se surtirán con aguas provenientes del Río Corralito, margen derecha captados en la Toma Corralito y conducidos por la acequia principal del mismo nombre. Los caudales de estas concesiones se entregarán sujetas a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

- Además, solicitan Otorgamiento de concesión de Agua para Bebida de 10 personas con una dotación de 150 lts./pers./día, y Abrevadero para 500 vacunos y 10 equinos con una dotación de 90 lts./anim/día ; 50 porcinos y 100 ovinos con una dotación de 50 lts/quim./día para el Catastro N° 6.013-lote "N", con carácter Temporal Permanente, a derivar del mismo río y acequia, por el término de 30 años renovables.- En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con

O.P. N° 97.133

F. N° 73.087

MUNICIPALIDAD DE SALTA

DIRECCION DE COMPRAS

Licitación Pública N° 13/94

Llámase a Licitación Pública N° 13/94, para el día 03 de agosto/94 a las 11,00 hs., convocada para la adquisición de 600.000 Lts. Emulsión Asiática de Rotura Rápida.

Consulta y Apertura de Propuestas: Dcción. de Compras - La Florida 86 - Teléf. 311581 - Int. 227.

Precio del Pliego: \$ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco).

Venta de Pliegos: Tesorería Municipal - La Florida 86.

Imp. \$ 63,00 e) 19, 20 y 21 /07/94

O.P. N° 97.132

F. N° 73.087

MUNICIPALIDAD DE SALTA

DIRECCION DE COMPRAS

Licitación Pública N° 16/94

Llámase a Licitación Pública N° 16/94, para el día 03 de agosto/94 a las 9,30 horas, convocada para la

igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por los derechos que se solicitan, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 10 de junio de 1994

Imp. \$ 250,00

e) 07 al 20/07/94

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 97.141

Rec. V.C. N° 7.883

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

EDICTO CITATORIO

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza al señor Ramón Vidal Cardozo D.N.I. N° 10.607.955, para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto (Gerencia Social) a notificarse del contenido de la Resolución N° 985/93, adoptada sobre el Expediente N° 68-19.908 - Legajo C-1050, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese en el término de tres (3) días. Salta, 18 de julio de 1994.

Imp. \$ 63,00

e) 20, 21 y 22/07/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 97.138

F. N° 73.092

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Norma Andriano de Eguía, en los autos caratulados "Chocobar Vda. de López, Catalina s/sucesorio de López, Luis Arnaldo" - Expte. N° 6.603/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos en la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno". Tartagal, marzo 28 de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 20, 21 y 22/07/94

O.P. N° 97.137

F. N° 73.092

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "Jiménez, Eduardo - Sucesorio", Expte. N° B-47.428/93.

Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por tres días. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 09 de junio de 1994. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 20, 21 y 22/07/94

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 97.135

F. N° 73.086

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4°

Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Jorge R. Montenegro, en los autos caratulados: "Club Social y Deportivo Dn. José de San Martín - Concurso Preventivo - Medida Cautelar" - Expte. N° B-52.849/94, hace saber:

I.- Que con fecha 05 de mayo de 1994, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo del Club Social y Deportivo Dn. José de San Martín, con personería jurídica otorgada por Resolución N° 1.080 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de fecha 10/11/81, con domicilio real en calle República de Siria N° 49 de esta ciudad de Salta.

II.- Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Carlos Antonio Alias, con domicilio en Avda. Uruguay N° 959 de esta ciudad de Salta.

III.- Que se ha fijado hasta el día 9 de setiembre de 1994 para que los acreedores presenten al Síndico sus demandas de verificación, las que serán recibidas en el domicilio Oindicado.

IV.- Que se ha fijado el día 21 de noviembre de 1994 a hs. 10,30 o el subsiguiente día hábil a igual hora, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se celebrará en dependencias del Juzgado y con quienes asistan.

V.- Que se ha fijado el día 05 de octubre de 1994 a hs. 10,30 o el subsiguiente día hábil a igual hora como plazo máximo para que el Síndico presente su Informe Individual.

VI.- Que se ha fijado el día 27 de octubre a hs. 10,30 o el subsiguiente hábil a igual hora para que el Síndico presente el Informe General. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y por 3 días en un diario de circulación periódica. Salta, 23 de junio de 1994. Ab. Jorge Montenegro. Secretario. Juzgado Civil y Com. 4ta. Nom.

Imp. \$ 77,50

e) 19, 20, 21, 22 y 25/07/94

O.P. N° 97.117

F. N° 73.051

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Montenegro, en autos "Elsa Marta Castro s/Concurso Preventivo" Expte. B-44.733/93 ha resuelto: I) Prorrogar la audiencia señalada a fs. 120 punto I) para el día 23 de agosto de 1994, a horas 10,30, o el día siguiente hábil a igual hora, para que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en dependencias del Juzgado y con quienes asistan. II) Ordenar la publicación de nuevos edictos por tres días en el Boletín Oficial y periódico de circulación masiva a fin de comunicar la fecha establecida. III) Mandar se copie, registre y notifique a la concursada por cédula y al Sr. Fiscal Judicial en su Público despacho. Fdo. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dr. Jorge Montenegro, Secretario. Salta, 27 de Junio de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 18, 19 y 20/07/94

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 97.113

R. s/c. N° 6.559

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Segunda Nominación en los autos: "Lombardi, María Celia vs. Wayar, César Flavio s/Ordinario: Divorcio - Tenencia de Hijos", Expte. N° 2B-48.816/94: Cita y emplaza al Sr. César Flavio Wayar, D.N.I. N° 13.594.860 para que comparezca dentro del término de 9 (nueve) días a contar desde la última publicación, a estar a derecho; bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. Salta, 30 de Junio de 1994. Dra. Silvia Sonia Pérez, secretaria.

Sin cargo

e) 18, 19 y 20/07/94

Sección COMERCIAL**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

O.P. N° 97.140

F. N° 73.102

FANTASIAS S.R.L.

Cesión Cuotas Sociales Designación Gerentes

Entre la Sra. Yolanda Guadalupe Delgado, argentina, D.N.I. N° 16.000.303, soltera, de profesión comerciante, de veintinueve años de edad, domiciliada en calle Córdoba N° 1389 de esta ciudad; María Viviana Zalazar, argentina, D.N.I. N° 18.577.074, soltera, de profesión comerciante, de veinticinco años de edad, domiciliada en calle Delfín Leguizamón N° 369 de esta ciudad; y el Sr. Víctor Wili Delgado, argentino, D.N.I. N° 11.081.724, soltero, de profesión comerciante, de treinta y siete años de edad, domiciliado en calle Córdoba N° 1389 de esta ciudad, todos ellos quienes en adelante se llamarán "Los Cedentes" por un lado, y por el otro, el Sr. Miguel Angel González, argentino, D.N.I. N° 13.347.464, casado en primeras nupcias con Nora de la Cruz Delgado, de profesión comerciante, de treinta y tres años de edad, domiciliado en calle Pedro Pardo N° 362 de esta ciudad, quien en adelante se denominará "El Cesionario"; y las partes de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "Los Cedentes" ceden y transfieren al "El Cesionario" quien acepta, la totalidad de las cuotas sociales de que son titulares en la sociedad denominada "Fantasías Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien se encuentra inscripta el folio 109 del asiento N°

1.810 del Libro N° 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad de Salta.

SEGUNDA: Que en este instrumento firma en su carácter de socia, prestando la conformidad a la cesión, la Sra. Nora de la Cruz Delgado de González, D.N.I. N° 12.712.214.

TERCERA: Que teniendo en cuenta la presente cesión, el Sr. Miguel Angel González, pasa a ser titular del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, siendo el restante veinticinco por ciento (25%) de propiedad de la Sra. Nora de la Cruz Delgado de González.

CUARTA: Que en consecuencia, la sociedad estaría integrada por la Sra. Nora de la Cruz Delgado de González y el Sr. Miguel Angel González, quienes serán los administradores y representantes legales de la sociedad, los que actuarán en forma indistinta, revisando cada uno la calidad de socios gerentes.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 23 de mayo de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 36,00

e) 20/07/94

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

O.P. N° 97.142

F. N° 73.108

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL DE GUACHIPAS CONVOCATORIA

La Comisión Directiva convoca a todos los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a

celebrarse el día 6 de agosto del corriente año, que se realizará a horas 20 en la Sede Social del Club, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º) Balance General y Estado de Resultados al 31/12/93, informe del Auditor Certificante y de la Comisión Directiva.

2º) Consideración de la cuota societaria.

3º) Designación de 2 socios para refrendar el acto de Asamblea.

Nota: Se declarará abierta la sesión una hora después como máximo de la hora señalada originariamente para la Asamblea.

A la espera de curso a nuestro pedido, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Efraín Gerardo Pereyra Eufracio Ricardo Vilte
Vocal 1º Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 20/07/94

AVISO GENERAL

O.P. N° 97.124

F. N° 73.068

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley N° 5.348/78, publica la siguiente Resolución General para notificación del profesional matriculado cuyo domicilio se ignora.

Resolución General N° 880

Salta, 04 de julio de 1994.

VISTO:

Que la Ley N° 6.576 en su Artículo 16° establece como causal de suspensión en la matrícula la falta de pago del Derecho de Ejercicio Profesional durante dos años consecutivos;

Que la Resolución General N° 770 del 7 de diciembre de 1992 reglamenta la forma en que se debe efectuar el cómputo de los dos años consecutivos a que se refiere el Artículo 16° ya citado; y

CONSIDERANDO:

Que existen casos de matriculados que se encuentran alcanzados por la situación antes mencionadas;

Que por Secretaría Técnica se confeccionó un listado de profesionales a suspender, los que fueron

notificados por intermedio de notas con estado de deuda;

Que por lo antes expuesto se hace necesario proceder a la depuración del padrón de inscriptos, ajustándolo a la realidad del universo profesional que está en condiciones de actuar en el ámbito provincial.

Por todo ello:

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º: Suspender la inscripción en la Matrícula del profesional cuyo nombre se indica a continuación, dejando constancia que en el momento que desee regularizar su situación con el Consejo Profesional, deberá abonar los derechos de rehabilitación y de ejercicio profesional hasta la fecha de suspensión en la matrícula incluyendo los recargos establecidos por las resoluciones vigentes, más el Derecho de Ejercicio Profesional que corresponda vigente al momento de la rehabilitación:

Título Mat. Prof. Folio Tomo Apellido y Nombres

LA. 002 007 I Rodríguez, Ricardo Lorenzo

Art. 2° - La suspensión a que se refiere el Artículo 1º, tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 1994.

Art. 3° - Notifíquese al profesional suspendido, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

Cr. Jorge Alberto Paganetti Cr. Juan José Fernández

Secretario

Presidente

Imp. \$ 75,00

e) 19. 20 y 21/07/94

RECAUDACION

O.P. N° 97.143

Saldo anterior	\$ 76.575,10
Recaudación del día 19/07/94.....	\$ 252,10
TOTAL.....	\$ 76.827,20